

**RESOLUCIÓN N° 257/2023**

Acta N° 355 Fecha: 04/X/2023

**POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL LIC. MAGNO DANIEL PORTILLO ANZOATEGUI, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.**

Salto del Guairá, 05 de octubre del 2023.

**VISTA:**

La solicitud de becas para docentes de la Facultad de Ciencias y Tecnología que participarán en el "II SIZU Buenas Prácticas de Extensión Universitaria" a realizarse en el mes de octubre en la ciudad de Campo Grande – Brasil, presentada por el Decano de la FACITEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

1) *Que el Consejo Superior Universitario ha derivado a esta comisión la solicitud de beca, presentada por el Decano de la FACITEC, para los docentes:*

- *Lic. Antonio David Ruiz Diaz Medina*
- *Lic. Luis Nazario Ayala Frasnelli*
- *Lic. Enzo Jeremías Apodaca González*
- *Lic. Magno Daniel Portillo Anzoategui*

2) *Que el Decano de la FACITEC solicita la beca para cuatro (4) docentes designados por la autoridad competente a asistir en los eventos: "V Congreso Internacional de Ciencia, Diseño y Tecnología", organizado por la Universidad Autónoma de Encarnación y "II Seminario Internacional Zicosur Universitario (II SIZU) de la Red Zicosur Universitario", a ser realizado en la Universidad Federal de Mato Grosso do Sul, Campo Grande, Brasil.*

3) *Que el Art. 5 del Reglamento de Concesión de becas establece textualmente: "Se entenderá por Beca el otorgamiento de un monto de dinero a un miembro de la comunidad educativa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria... Para cumplir fines institucionales, dirigido a Directivos y funcionarios quienes, en cumplimiento de sus funciones, fueren designados a participar en eventos nacionales o internacionales en carácter de representantes institucionales. Dichos eventos pueden ser seminarios, talleres, charlas, conferencias, congresos, asambleas, intercambios, reuniones y actividades culturales".*

4) *Que, en estas condiciones, y dado que los profesores han sido designados por el decanato a participar de los eventos, y dado que el mismo decano petitiona la beca para solventar los gastos emergentes, la petición es legal y éticamente inobjetable, puesto que no se puede suponer que alguien institucionalmente designado vaya a cubrir de su propio pecunio estudios a ser realizados por expresas disposiciones institucionales y en cumplimiento de políticas universitarias establecidas por la misma Universidad.*

*Consecuentemente, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo petitionado, según las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las priorizaciones establecidas en el reglamento de becas.*

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: "Son atribuciones del Consejo Superior Universitario":...**Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

...../III/.....

*Alfredo*



*[Handwritten signature]*

## RESOLUCIÓN N° 257/2023

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

### POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

### RESUELVE:

**Art. 1ro. OTORGAR beca al Lic. Magno Daniel Portillo Anzoategui**, con C.I. N° 4.339.492, Docente de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la UNICAN para participar en el "II SIZU Buenas Prácticas de Extensión Universitaria" a realizarse en el mes de octubre en la ciudad de Campo Grande – Brasil, por un valor de guaraníes un millón (**Gs. 1.000.000.-**), conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

**Art. 2do. IMPUTAR** la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 "Becas"**.

**Art. 3ro. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

  
**Abg. Alfredo Alvarez Alderete**  
Secretario General



  
**Dr. Mariano Adolfo Pacher M.**  
Presidente Consejo Superior Universitario